

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.715

LEY 3715

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3715

LEY 3715

Reemplazo de Jueces de Primera Instancia.

Intervención de los Agentes Fiscales y Asesores de Menores, según Ley 3617.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AITES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. En los departamentos judiciales don de solamente existan dos jueces de primera instancia, y, en caso de impedimento, recusa ción o vacancia de cualquiera de ellos, será reemplazado por uno de les miembros del Mi nisterio Público del mismo departamento que no estuviese impedido en primer término por el agente fiscal.

ARTÍCULO 2°. Las reglas del artículo 5º de la Ley de Septiembre 2 de 1915 (3617), sobre creación del departamento sudoeste son aplicables a to da clase de causas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3715. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).